



N° de acuerdo: **SESEA/CC/SO/13-04-2023/02**

ACUERDO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE APRUEBA SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023.

PRIMERO. - Se aprueba que el Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador, en los términos previstos en el anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Comuníquese al Comité de Participación Ciudadana, para efectos de lo previsto en el artículo 21, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

TERCERO. - Publíquese los resolutivos del presente acuerdo, así como el anexo único, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. - El Programa Anual contenido en el anexo único, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de abril de 2023

Atentamente

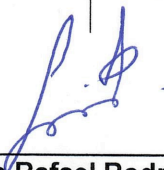
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí




Arq. Laura Moreno Martínez
Presidenta del Comité Coordinador



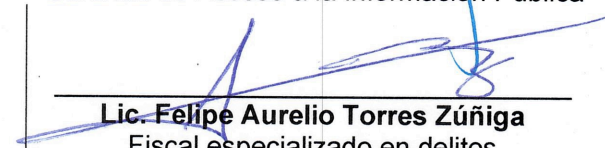
Lic. Jesús Javier Delgado Sam
Consejero de la judicatura
del Poder Judicial del Estado



Mtro. Jesús Rafael Rodríguez López
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de
San Luis Potosí, que levanta el acta y da fe.



Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga
Presidente de la Comisión Estatal de
Garantía de Acceso a la Información Pública



Lic. Felipe Aurelio Torres Zúñiga
Fiscal especializado en delitos
relacionados con hechos de corrupción



Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción
en San Luis Potosí



Sistema Estatal Anticorrupción
de San Luis Potosí

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL
COMITÉ COORDINADOR

2023

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL
COMITÉ COORDINADOR

2023

ÍNDICE

CONTENIDO DE ESTE INFORME

1. Introducción	03
2. Antecedentes	04
3. Diagnóstico general	06
4. Programa de trabajo	15
5. Implementación y seguimiento	19
6. Referencias	22

Introducción

La corrupción es un fenómeno conatural a la convivencia humana, se basa en reglas de conducta y, por lo tanto, forma parte del Estado de Derecho en sus diferentes formaciones históricas, incluida la más evolucionada: el Estado Democrático (Marván, Navarro, Bohórquez y Concha, 2015). Se ha considerado como un problema público y privado, como una enfermedad y hasta a veces como una cuestión cultural.

Dado que corrupción es un vocablo de uso muy amplio, definirla no es sencillo porque abarca muchas otras conductas. Por ello, ni en los instrumentos internacionales, como las convenciones, ni en las leyes se define qué es. El grupo que trabajó en el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, también conocida como Convención de Mérida, no logró un consenso sobre cómo definirla, y es por eso que, aunque se aborda el problema, no se conceptualiza ni se define, la Organización Transparencia Internacional define la corrupción como el abuso del poder encomendado o confiado para el beneficio propio.

La corrupción está presente en el ámbito público y privado, no discrimina quien la comete o padece, es necesario hacer frente a dicha conducta a través de directrices, objetivos y líneas de acción que permitan trazar una ruta clara sobre la cual se dirigen los esfuerzos de las instituciones y comité ciudadano que integran el Comité coordinador, misma que aspira a generar confianza ciudadana, procurar una cultura de la legalidad y combate a la corrupción.

Conscientes de la problemática que se aborda y los retos que implican la atención y combate, la Secretaría Ejecutiva aporta herramientas metodológicas que contribuyan a prevenir y atender conductas y hechos de corrupción.

Mtro. Jesús Rafael Rodríguez
Secretario Técnico

Antecedentes

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual el Congreso local reformo diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción y sus tres órganos colegiados que son el Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana y el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

El 18 de junio de 2020 el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí aprobó la designación del suscrito, Maestro Jesús Rafael Rodríguez López, como Secretario Técnico de la propia Secretaría Ejecutiva.

El Comité Coordinador se conforma de representantes de instituciones que tienen como función el prevenir, investigar y sancionar los hechos de corrupción, mediante la fiscalización y el control de recursos públicos.

Estas obligaciones se realizarán mediante bases y principios que permi-

Antecedentes

tan una efectiva coordinación entre sus integrantes. Una de ellas será la creación de la Plataforma Digital Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas de referencia.

El programa de Trabajo se crea con el fin de establecer los lineamientos que se deberán seguir, a través de los mecanismos de comunicación y vinculación interinstitucional entre las personas que integran el Comité Coordinador.

La Secretaría Ejecutiva al ser el apoyo técnico del Comité Coordinador y la encargada de proveerle los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, se encargó de coordinar e instrumentar la metodología para integrarlo.



CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

cegaip.

Comisión Estatal de Creación de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí



PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN



TEJA
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

Diagnóstico general

El presente apartado traza el diagnóstico general de los cuatro ejes que integran el Programa de Trabajo, cada apartado explica la problemática que afronta el Estado con relación a los ejes de trabajo que se proponen, tomando como base datos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, World Justice Project, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, y datos nacionales de instancias como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Ethos Laboratorio de Políticas Públicas, Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., entre otros.

Apartado 1. Sistema Estatal Anticorrupción

A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 27 de mayo de 2015, de diversas reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción, se sentaron las bases para la conformación de un sistema normativo federal; proceso que culminó el 18 de julio de 2016, con las leyes secundarias que dieron estructura a un Sistema Nacional Anticorrupción, cuya finalidad es lograr la coordinación entre las diversas autoridades en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control del ejercicio de recursos públicos.

Lo anterior derivó en que las entidades federativas tuvieran que realizar un proceso de adecuación legislativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como

de prevención, vigilancia, denuncia y sanción de la corrupción, misma que se tradujo en la adopción de procedimientos claros y formales para procedimientos administrativos en materia de responsabilidades administrativas.

En el caso de nuestro Estado, el 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, el 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

El Sistema Estatal Anticorrupción según lo dispuesto en el artículo 124 Bis es el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la

Diagnóstico general

promoción de la integridad pública.

Asimismo, se indica que estará conformado por tres órganos colegiados mismos que se integran de la siguiente forma:

a. Comité Coordinador

Instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, en observancia del Sistema Nacional.

Se integra por:

- Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción;
- El titular de la Contraloría General del Estado;
- Un representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- El Presidente de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, y
- El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Algunas de sus facultades como Comité son:

- Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y

Diagnóstico general

deberán ser incluidos dentro del informe anual;

- Emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y darles seguimiento en términos de esta ley, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno;
- Establecer los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional;
- Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes Estatal y Municipal;
- Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;
- Establecer una Plataforma Digital Estatal que se incorpore a la Plataforma Digital Nacional que posea datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley;

- Proponer, por conducto de la Secretaría Técnica, la celebración de convenios de coordinación, elaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;
- Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital.

b. Comité de Participación Ciudadana

Tiene como objeto coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Diagnóstico general

Está integrado por cinco ciudadanos, de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas, quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.

El cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana será de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución alguna por su ejercicio, garantizando así la objetividad e imparcialidad en su desempeño. En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se aplicará el principio de paridad de género.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y

Municipios de San Luis Potosí; y el artículo 29 de la ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, le serán aplicables a los integrantes del Comité ciudadano las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservada y confidencial.

La Secretaría Ejecutiva les proveerá los recursos humanos y materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.

c. Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización

El Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes de este, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Son integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización:

- La Auditoría Superior del Estado;
- La Contraloría General del Estado, y
- Las contralorías internas de los municipios del Estado (7).

Diagnóstico general

Los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán:

- Crear un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la presente Ley, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, mediante la construcción de un modelo de coordinación, de la Federación, del Estado y los municipios, y
- Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos estatales y municipales.

Todos los Entes públicos fiscalizadores, y fiscalizados, deberán apoyar en todo momento al Sistema Estatal de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos estatales y municipales.

A casi seis años de haberse creado el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), y en atención a Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2021, señaló que la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 14 701 por cada 100 000 habitantes a nivel nacional, mientras que a nivel Estatal el 86.2% de la población considera que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes, arrojando que al año inmediato anterior este porcentaje subió un 1.3, siendo el contacto con autori-

dades de seguridad pública el trámite con mayor prevalencia de corrupción, el segundo lugar lo ocupa los trámites para abrir una empresa y el tercero los trámites ante el Ministerio Público según la citada encuesta en nuestra entidad federativa.

Es por lo anterior que se necesita difundir, concientizar y dar la debida publicidad del objeto del SEA y de las actividades que desarrollan tanto las instituciones que integran el Comité Coordinador, como la actividad del apoyo técnico que presta la Secretaría Ejecutiva.

Se han identificado áreas de oportunidad como:

- Difusión del objeto del Sistema Estatal Anticorrupción
- Difusión del quehacer de las instituciones que integran el Comité Coordinador

Apartado 2. Fortalecimiento Institucional

Las instituciones son estructuras no necesariamente formales que agrupan un conjunto de normas, reglamentaciones, supuestos y rutinas. Esto puede entenderse como la construcción social de los acuerdos formales e informales que constituyen la manera en la cual nos comportamos con los demás. Constituyen también formas de interacción y rutinas y roles March, J. y Olsen, J. (1997).

Diagnóstico general

El diseño institucional implica tener una intención, sea para crear un organismo o mejorar alguno existente, por lo tanto, el diseño institucional está influenciado por el conjunto de prácticas que lleva a cabo que influye en las restricciones y particularidades que se presenten, por lo que siempre se tendrá la intención de crear y/o promover resultados valiosos en un contexto base para la acción pública, a través del diseño de políticas, mecanismo y hasta sistemas completos.

De igual forma, la confianza en las instituciones puede medirse a través de los servicios públicos, es decir, a través de la eficiencia de las organizaciones e instituciones del Estado para garantizar el bienestar a la población. No es suficiente buscar las "buenas instituciones", sino orientar y educar a los ciudadanos para participar en su fortalecimiento desde la sociedad civil. La confianza constituye un mecanismo de integración social que permite la interacción entre las personas.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2021 señala que el nivel de confianza en el gobierno estatal es del 56.2 por ciento.

El Sistema Nacional Anticorrupción plantea como parte de sus objetivos la corrección de debilidades institucionales, dotando a los entes públicos que lo integran de herramientas y responsabilidades que les permitan

prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.

Para un adecuado proceso de detección y corrección de debilidades institucionales es necesario realizar estudios especializados respecto de los temas como la fiscalización y el control de los recursos públicos, pero también sobre el estudio y análisis de las leyes que articulan el propio SEA, con la finalidad de dotar de mayores herramientas y responsabilidades a las instituciones que lo integran.

El Sistema Nacional Anticorrupción plantea como parte de sus objetivos la corrección de debilidades institucionales, dotando a los entes que lo integran de responsabilidades y herramientas que les permitan prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.

El proceso de detección y corrección de debilidades institucionales es antecedido por estudios especializados sobre temas relacionados con la fiscalización y el control de los recursos públicos, pero también sobre el estudio y análisis de las leyes que articulan el propio Sistema, con la finalidad de dotar de mayores herramientas y responsabilidades a las instituciones que lo integran.

Se han identificado áreas de oportunidad respecto este tema como:

Diagnóstico general

- Implementación de Códigos de Ética en los entes públicos del Estado y Municipios
- Seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con la corrupción

Apartado 3. Plataforma Digital Estatal

Se puede decir que uno de los principales usos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) dentro del combate a la corrupción, tiene que ver con el monitoreo ciudadano de la gestión y suministro de los servicios públicos que están disponibles desde una plataforma digital, y también permite dar paso a un trabajo empírico para crear herramientas de medición y recopilación de datos relacionados con la corrupción.

El Título cuarto de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, señala la existencia de la Plataforma Digital Estatal (PDE) indicando que el Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley del Sistema, la Ley General en la materia, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como para los sujetos de la Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

El 22 de mayo del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en Edición Extraordinaria, el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el que se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las bases para su funcionamiento, donde se define a la PDE como el conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de Datos Abiertos que genere e incorpore el Estado de San Luis Potosí a la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción, la PDE estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del SEA.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley del Sistema, la Plataforma estará conformada por, al menos, los siguientes Sistemas de información de:

- I. Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1)
- II. Sistema de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2)
- III. Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3)
- IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Estatal y del Sistema Estatal de Fiscalización (S4)

Diagnóstico general

V. Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción (S5)

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6)

La colaboración para el adecuado funcionamiento de la Plataforma será obligatoria para todos los Entes Públicos del orden estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases Nacional, así como las Bases para el Funcionamiento de la PDE.

En seguimiento al acuerdo [SO-CC-SNA/27/01/2022.09](#) adoptado en la primera sesión ordinaria 2022, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se recomendó a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, quienes de acuerdo con los artículos 7, 8, 23 y 24 de la Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional (PDN), tienen la responsabilidad de fungir como proveedores y/o concentradores de la información y los subsistemas a nivel local, para que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2 y 3 de la PDN.

Atendiendo a lo antes descrito, referente a este apartado, se han identificado áreas de oportunidad respecto este tema como:

- Adhesión entes públicos a los S1, S2 y S3
- Puesta en funcionamiento del S6

Apartado 4. Política Estatal Anticorrupción

El Comité Coordinador (CC) tiene, respecto de la Política Estatal Anticorrupción (PEA), de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Sistema, las siguientes facultades:

- Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

EL 06 de diciembre de 2021 el CC aprobó la Política Estatal anticorrupción (PEA), que se compone de 7 ejes, que son:

Eje 1. Atención a las necesidades ciudadanas

Eje 2. Fortalecimiento de las normas sociales

Diagnóstico general

Eje 3. Delimitación del interés para evitar el abuso del poder

Eje 4. Gestión de conocimiento y racionalidad

Eje 5. Fortalecimiento de las capacidades institucionales

Eje 6. Rendición de cuentas

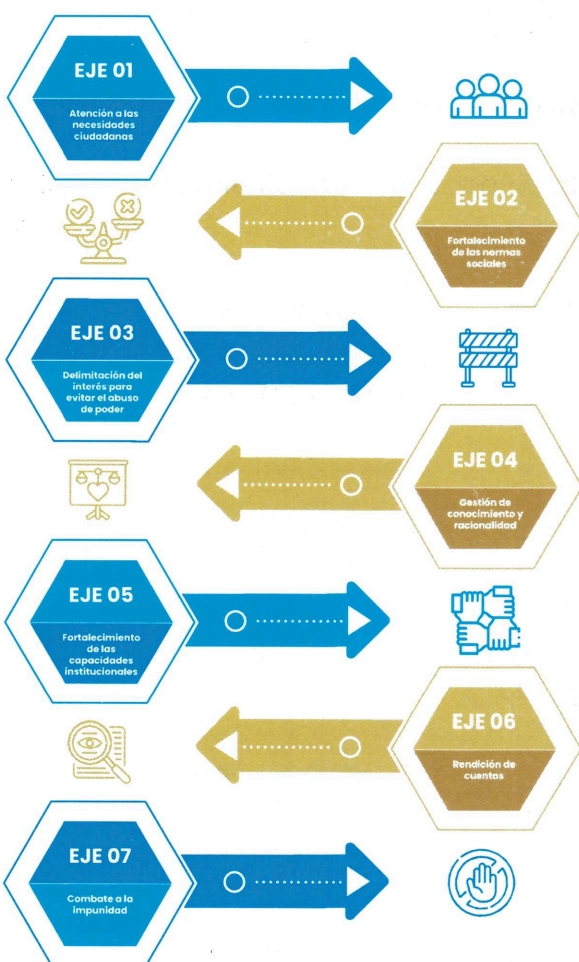
Eje 7. Combate a la impunidad

Estos siete ejes tienen 62 prioridades, es una PEA orientada hacia una solución integral del fenómeno de la corrupción tendrá un triple impacto: el primero, directamente hacia la redefinición de las necesidades sociopolíticas, económicas y culturales de la ciudadanía, debido a que un problema público solucionado desde una perspectiva holística mueve y reforma todos los subsistemas causales de la corrupción. El segundo, hacia el propio gobierno que, de manera implícita, puede experimentar el cambio, progreso y el desarrollo de las unidades gubernamentales, reinventando y redimensionando su contrato social para o con la sociedad. El tercer impacto, sería hacia la reestructuración del subsistema de los problemas públicos, mismo que, con soluciones sistémicas, reforma la agenda del propio gobierno.

El siguiente paso para la puesta en marcha de la PEA es construir un Programa de Implementación que permita a diferentes actores, hacer frente al fenómeno de la corrupción desde una visión estratégica y técnica, que señale la ruta adecuada, efectiva y que genere resultados.

En cuanto a este apartado, se han identificado áreas de oportunidad respecto este tema como:

- Aprobación de la metodología para la elaboración del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción
- Aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción



Programa de trabajo anual

El presente Programa del Comité Coordinador para el año 2023, plantea 4 ejes para el combate a la corrupción en San Luis Potosí, tal como se aprecia en el siguiente diagrama:

Eje 1. Sistema Estatal Anticorrupción

- **Prioridades**
 - Difusión del objeto del Sistema Estatal Anticorrupción
 - Difusión del quehacer de las instituciones que integran el Comité Coordinador

Eje 2. Fortalecimiento institucional

- **Prioridades**
 - Implementación de Códigos de Ética en los entes públicos del Estado y Municipios
 - Seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con la corrupción

Eje 3. Plataforma Digital Estatal

- **Prioridades**
 - Adhesión entes públicos a los S1, S2 y S3
 - Puesta en funcionamiento del S6

Eje 4. Política Estatal Anticorrupción

- **Prioridades**
 - Aprobación de la metodología para la elaboración del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción
 - Aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción

EJE 1. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Objetivo:

Difundir en el Estado y municipios el objeto, atribuciones e integración del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el deber de implementar las políticas públicas que emita el Comité Coordinador por lo entes públicos, y la función que desempeña la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento a la implementación de éstas.

Prioridades:

- 1.1 Difusión del objeto del Sistema Estatal Anticorrupción
- 1.2 Difusión del quehacer de las instituciones que integran el Comité Coordinador

Programa de trabajo anual

1.1 Difusión del objeto del Sistema Estatal Anticorrupción

Comunicar de manera eficiente el objeto del SEA, estableciendo canales de diálogo con entes públicos, sociedad civil y ciudadanía.

Acciones:

1.1.1 Campaña de difusión a la ciudadanía, sociedad civil y academia sobre el Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de que los ciudadanos conozcan cual es la función del sistema y para que fue creado.

1.1.2 Talleres de difusión a los entes públicos sobre el Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad que conozcan cual es la función del sistema y para que fue creado.

1.2 Difusión del quehacer de las instituciones que integran el Comité Coordinador

Comunicar de manera eficiente las acciones realizadas en lo individual por los integrantes del Comité Coordinador en el combate a la corrupción.

Acciones:

1.2.1 Talleres de difusión respecto a las facultades y/o atribuciones que tienen los integrantes del Comité Coordinador en lo individual en el combate a la corrupción.

1.2.2 Foro "semana anticorrupción", que tiene como finalidad acercar a la ciudadanía y sociedad civil a los entes públicos que brindan la atención oportuna respecto del objeto del SEA.

EJE 2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Objetivo:

Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

Prioridades:

2.1 Implementación de Códigos de Ética en los entes públicos del Estado y Municipios

2.2 Seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con la corrupción

2.1 Implementación de Códigos de Ética en los entes públicos del Estado y Municipios

Informar a los servidores públicos de la importancia de la adopción, observancia de los Códigos de Ética en los entes públicos en el Estado y municipios de San Luis Potosí.

Programa de trabajo anual

Acciones:

2.1.1 Impulsar la adopción de los lineamientos que deben contener los Códigos de Ética de los entes públicos del Estado.

2.1.2 Adopción de los Códigos de Ética de los entes públicos del Estado

2.2 Seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con la corrupción

Propiciar el desarrollo normativo, político, administrativo y operativo de todos los entes públicos para contar con información pública suficiente.

Acciones:

2.2.1 Elaborar un plan estratégico de seguimiento de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

2.2.2 Promover la generación de información, evaluaciones y evidencia que sirva de insumo para el Comité Coordinador, permitiendo mejorar los procesos de detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos de corrupción.

EJE 3. PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

Objetivo:

Garantizar los principios de máxima publicidad e inmediatez, con la consolidación de

infraestructura tecnológica que permita acceder a todos los datos públicos, mediante diversas herramientas de comunicación dentro de la Plataforma Digital Estatal.

Prioridades:

3.1 Adhesión entes públicos a los S1, S2 y S3

3.2 Puesta en funcionamiento del S6

3.1 Adhesión entes públicos a los S1, S2 y S3

Impulsar a los entes públicos a la adhesión a los sistemas de información Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S1), Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2) y Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3) de la PDE.

Acciones

3.1.1 Promover la obligatoriedad de la adhesión a los sistemas que integran la PDE, en principio a los sistemas 1, 2 y 3.

3.2 Puesta en funcionamiento del S6

Impulsar el desarrollo un sistema de inteligencia estandarizado e interoperable entre la PDN y la PDE orientado a la prevención, la detección y la investigación de faltas administrativas y delitos de corrupción.

Programa de trabajo anual

Acciones

3.2.1 Culminar el desarrollo informático del sistema de información pública de contrataciones de la PDE.

3.2.2 Puesta en ambiente productivo del sistema de información pública de contrataciones de la PDE.

EJE 4. POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Objetivo:

Contar con un programa de implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PEA) que permita un efectivo seguimiento de las acciones realizadas por los actores que intervendrán en el cumplimiento de la PEA.

Prioridades:

4.1 Aprobación de la metodología para la elaboración del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

4.2 Aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

4.1 A probación de la metodología para la elaboración del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción

Elaborar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.

Acciones

4.1.1 Revisión de la propuesta presentada por la Secretaría Ejecutiva, respecto la metodología para la elaboración del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

4.2 Aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción

El Programa de Implementación de la PEA es el instrumento técnico que comprende las Estrategias y Líneas de Acción que diversas instituciones públicas llevarán a cabo para concretar los elementos definidos en la PEA.

Acciones

4.2.1 Revisión y aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción

Implementación y Seguimiento

EJE 1. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN								
	TEMPORALIDAD							RESPONSABLE
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	
Prioridad 1.1 Difusión del objeto del Sistema Estatal Anticorrupción								
Acción 1.1.1 Campaña de difusión a la ciudadanía, sociedad civil y academia sobre el Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de que los ciudadanos conozcan cual es la función del sistema y para que fue creado.								Comité Coordinador SESEA
Acción 1.2.1 Talleres de difusión a los entes públicos sobre el Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de que conozcan cual es la función del sistema y para que fue creado.								Comité Coordinador SESEA
Prioridad 1.2 Difusión del quehacer de las instituciones que integran el Comité Coordinador								
Acción 1.2.1 Talleres de difusión respecto a las facultades y/o atribuciones que tienen los integrantes del Comité Coordinador en lo individual en el combate a la corrupción.								Comité Coordinador SESEA
Acción 1.2.2 Foro "semana anticorrupción", que tiene como finalidad acercar a la ciudadanía y sociedad civil a los entes públicos que brindan la atención oportuna respecto del objeto del SEA.								Comité Coordinador SESEA

Implementación y Seguimiento

EJE 2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL								
	TEMPORALIDAD							RESPONSABLE
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	
Prioridad 2.1 Implementación de Códigos de Ética en los entes públicos del Estado y Municipios								
Acción 2.1.1 Impulsar la adopción de los lineamientos que deben contener los Códigos de Ética de los entes públicos del Estado.								CGE SESEA
Acción 2.1.2 Adopción de los Códigos de Ética de los entes públicos del Estado								CGE SESEA
Prioridad 2.2 Seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con la corrupción								
Acción 2.2.1 Elaborar un plan estratégico de seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con hechos de corrupción.								Presidenta CPC, FEDRHC, CGE y SESEA
Acción 2.2.2 Promover la generación de información, evaluaciones y evidencia que sirva de insumo para el Comité Coordinador, permitiendo mejorar los procesos de detección, investigación y sanción de faltas								Comité Coordinador SESEA

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

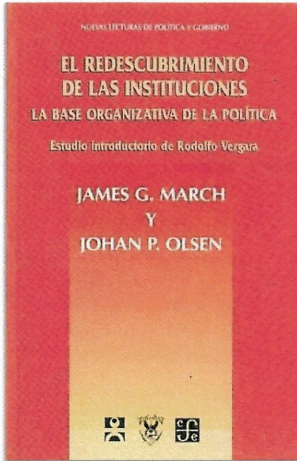
Implementación y Seguimiento

EJE 3. PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL								
	TEMPORALIDAD							RESPONSABLE
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	
Prioridad 3.1 Adhesión entes públicos a los S1, S2 y S3								
Acción 3.1.1 Promover la obligatoriedad de la adhesión a los sistemas que integran la PDE, en principio a los sistemas 1, 2 y 3.								Presidenta CPC SESEA
Prioridad 3.2 Puesta en funcionamiento del S6								
Acción 3.2.1 Culminar el desarrollo informático del sistema de información pública de contrataciones de la PDE.								SESEA
Acción 3.2.2 Puesta en ambiente productivo del sistema de información pública de contrataciones de la PDE.								Comite Coordinador SESEA

EJE 4. POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN								
	TEMPORALIDAD							RESPONSABLE
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	
Prioridad 4.1 Aprobación de la metodología para la elaboración del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción								
Acción 4.1.1 Revisión de la propuesta presentada por la Secretaría Ejecutiva, respecto a la metodología para la elaboración del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.								Comisión Ejecutiva SESEA
Prioridad 4.2 Aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción								
Acción 4.2.1 Revisión y aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción								Comité Coordinador Comisión Ejecutiva

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

Referencias



MARCH, J. Y OLSEN, J. (1997). EL REDESCUBRIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES. LA BASE ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA. MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA



INEGI (2021). ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL
[HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/ENCIG/2021/](https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/)

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL
COMITÉ COORDINADOR

2023